

RESOLUCION N° 02.Q.IJ. 097

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

0000 12

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía LAMACIA PONTICELLI CIA. LTDA. por la de FABRICA LA MACIA CIA. LTDA., cambio de domicilio de Sangolquí al Distrito Metropolitano de Quito, aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de octubre del 2001, con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección y Control; y, Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.0.2016 de 5 de diciembre del 2001 y DJC.02.056 de 9 de enero del 2002, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-01145 de 16 de octubre del 2001;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía LAMACIA PONTICELLI CIA. LTDA. por la de FABRICA LA MACIA CIA. LTDA.; b) Cambio de domicilio de Sangolquí al Distrito Metropolitano de Quito; c) Aumento de capital; y, d) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Sangolquí, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía LAMACIA PONTICELLI CIA. LTDA. por la de FABRICA LA MACIA CIA. LTDA., y del cambio de domicilio de Sangolquí al Distrito Metropolitano de Quito, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación y al cambio de domicilio referidos.

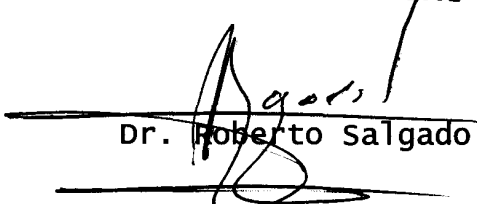
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Segundo y Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui en el Registro Mercantil a su cargo tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía LAMACIA PONTICELLI CIA. LTDA.; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

13

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

11 ENE. 2002


Dr. Roberto Salgado Valdez

FAP/Mchv
EXP. 54148